

Boletín Normativo No. 21

Circular No. 10



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

1 de junio de 2021

Documento público

Anexo 15. Carta de Intención

Armenia, Quindío – 16 de abril del 2024

Doctor(a)
LINA MARIA HERNANDEZ SUAREZ
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES
BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.
Calle 113 No. 7-21 Torre A Piso 15
Bogotá, D.C.

Ref.: Carta de Intención para la celebración de operaciones a través del Mercado de Compras Públicas.

Respetado(a) doctor(a):

JAIDER ARLES LOPEZ SOSQUE actuando en mi calidad de **Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío**¹, tal y como consta en el **Acuerdo No. 016** del 16 de diciembre de 2023 expedida por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío², en aplicación de lo dispuesto en los literales a) y f) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007³, en los artículos 2.2.1.2.1.2.11. a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen o adicionen y resulten aplicables, así como en la resolución No. 751 del 11 de Abril 2024⁴ expedida por la **Corporación Autónoma Regional del Quindío**⁵, en adelante “la Entidad”, por medio del presente escrito manifiesto la intención de la Entidad para contratar por medio de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** a través de bolsa de productos, administrada en este caso por la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en adelante “la Bolsa”.

En consecuencia, solicito a la Bolsa adelantar el proceso para seleccionar **UNA (01)** sociedad(es) comisionista(s) miembro(s), para que actúe(n) por cuenta de la Entidad que represento, en la compra de los bienes, productos y/o servicios relacionados más adelante y descritos en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta a la presente Carta de Intención, conforme con los parámetros establecidos en ésta.

1. **Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación**¹: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE PAPELERÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO.**

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	ALMOHADILLA DACTILAR REDONDA DE TINTA NEGRA Diámetro de 45 mm, para más de 3.500 impresiones. Impresión de alta definición y duración de 20 años en el papel. Fácil limpieza.	UNIDAD
2	ALMOHADILLA ENTINTADA PARA SELLOS, NEGRA Almohadilla para sellos entintada negra, de 8 cm x 13 cm	UNIDAD
3	BANDAS DE CAUCHO Bandas elásticas con excelente resistencia para sujetar, archivar y amarrar. Peso: 25 gramos. Color crema.1 caja.	CAJA

Boletín Normativo No. 21



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
4	BISTURY PLASTICO GRANDE 18 MM	UNIDAD
5	BORRADOR DE NATA GRANDE	UNIDAD
6	BORRADOR DE TABLERO (Borrador para tablero acrílico con mango de madera y superficie de fieltro)	UNIDAD
7	CAJA ARCHIVO 30*41*27.5	UNIDAD
8	CAJA PORTÁTIL PARA ARCHIVO N.º 24 Caja en presentación craft, ideal para mudanza o archivo. Triple pared y doble fondo para mayor resistencia, con tapa integrada, agarraderas laterales. Medidas de la caja: 28 cm x 40 cm x 31 cm.	UNIDAD
9	CARPETA BLANCA CON DOBLEZ PARA GANCHO PLASTIFICADA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD
10	CARPETA COLGANTE PLASTIFICADA TAMAÑO OFICIO COLORES	UNIDAD
11	CARTULINA 1/8 SURTIDA DIFERENTES COLORES	UNIDAD
12	CHINCHE CAJA * 50 UNDS	CAJA
13	CINTA DE ENMASCARAR 18 X 40 DELGADA	UNIDAD
14	CINTA DE ENMASCARAR MEDIANA	UNIDAD
15	CINTA ENMASCARAR 48 mm*40 m	UNIDAD
16	CINTA TRANSPARENTE 48*40 m	UNIDAD
17	CLIPS ESTÁNDAR METALICO CAJA POR 100 CLIPS	CAJA
18	CLIPS JUMBO METÁLICO CAJA X 100	CAJA
19	CLIP METÁLICO GIGANTE TIPO MARIPOSA X 12	CAJA
20	PEGANTE LÍQUIDO- No tóxico- Lavable - 225 gramos	UNIDAD
21	PEGANTE LÍQUIDO para papel ideal para tus trabajos escolares. No se cristaliza, seca rápidamente y no es tóxico.* 1 KL	UNIDAD
22	COLORES TRIANGULARES X 12 UNIDADES Colores triangulares con mina de 4 mm Mayor resistencia y duración. Suavidad al dibujar. Producidos con madera de bosques reforestados. Cantidad 12 colores. Medidas: 22 cm x 9.5 cm x 2.5 cm en empaque	CAJA
23	COSEDORA METALICA Liviana y fácil de usar. Capacidad de cosido de 25 hojas, utiliza grapa estándar	UNIDAD
24	COSEDORA METALICA SEMIINDUSTRIAL GRAPAR 120 HOJAS	UNIDAD
25	CUADERNILLO CARTULINA Cartulina 1/8 x 10 unidades	PAQUETE
26	CORRECTOR	UNIDAD
27	DISCO CD-RW (SOBREESCRIBIBLE) Discos con superficie imprimible blanca para un color duradero y un secado rápido. Requiere una impresora de CD/DVD a inyección de tinta. CAJA POR 50	CAJA
28	DISCO DVD RW (SOBREESCRIBIBLE) Superficie imprimible a inyección de tinta (imprimible hasta el centro del disco). - Ofrece 4.7 GB de capacidad de almacenamiento regrabable. - Secado rápido de tinta y colores duraderos. - Absorción superior de tinta en impresoras de alta resolución. - Reproducción de texto claro. - Compatible con impresoras de discos como Primera, Microboards, Epson entre otras. - Duración: 120 minutos.	UNIDAD
29	FECHADOR MANUAL Con bandas de caucho vulcanizado de alta resistencia; duración de la fecha de 10 años. Garantía de 3 años. Medida de la fecha: 4 mm.	UNIDAD
30	GANCHO COSEDORA ESTÁNDAR Cubrimiento cobrizado. Barra compacta y fuerte con capacidad de hasta 20 hojas de 75 g. Caja x 5.000 grapas aprox.	CAJA
31	GANCHO DE COSEDORA INDUSTRIAL Cubrimiento cobrizado. Barra compacta y fuerte con capacidad de hasta 30 hojas de 75 g. Caja x 5.000 grapas aprox.	CAJA
32	GANCHO PARA COSEDORA INDUSTRIAL 23-8 X 1000	CAJA
33	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO * 20 UND	PAQUETE
34	CORTADORA - GUILLOTINA METALICA DE PALANCA 38*30	UNIDAD
35	HUELLERO	UNIDAD
36	HUMEDECEDOR DACTILAR EN CREMA * 12 UND	CAJA
37	LAPIZ NEGRO No.2 * 12 UND	CAJA
38	LAPICEROS DE COLORES	UNIDAD
39	LAPICEROS TINTA NEGRA	UNIDAD
40	LIBROS CONTABILIDAD 3 COLUMNAS * 100 HOJAS	UNIDAD
41	MARCADOR PERMANENTE DE COLOR	UNIDAD
42	MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO	UNIDAD
43	MARCADOR PUNTA DELGADA PERSONAL COLOR NEGRO	UNIDAD
44	MARCADOR SECO COLOR NEGRO	UNIDAD
45	MARCADOR SECO DE COLOR	UNIDAD

Boletín Normativo No. 21



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
46	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO 75 GR * 500 HOJAS	UNIDAD
47	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA 75 GR * 500 HOJAS	UNIDAD
48	PEGANTE EN BARRA DE 40 G	UNIDAD
49	PEGANTE LIQUIDO DE 250 G	UNIDAD
50	PESTAÑAS PARA CARPETAS COLGANTES EN ARCHIVADOR X 10	PAQUETE
51	PERFORADORA 2 HUECOS METALICA CON CAPACIDAD 160 HOJAS	UNIDAD
52	PERFORADORA 2 HUECOS METALICA CON CAPACIDAD 20 HOJAS	UNIDAD
53	PERFORADORA 2 HUECOS METALICA CON CAPACIDAD DE 40 HOJAS	UNIDAD
54	PORTAGUIAS DE ACETATO PARA FOLDER COLGANTE Y MULTIGUIA * 10 UND	PAQUETE
55	PROTECTORES POLIPROPILENO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD
56	REGLA PLÁSTICA X 50 CMS	UNIDAD
57	REGLA PLANA DE 30 CM PLASTICA	UNIDAD
58	REPUESTOS DE BISTURÍ	UNIDAD
59	RESALTADOR DE COLOR	UNIDAD
60	ROLLO DE PIOLA	ROLLO
61	SACAGANCHOS EN ACERO CROMADO	UNIDAD
62	SACAGANCHOS INDUSTRIAL SAX 770	UNIDAD
63	SELLO MANUAL EN MADERA (ANULADO)	UNIDAD
64	SELLO AUTOMÁTICO (APROBADO)	UNIDAD
65	SELLO AUTOMÁTICO (SÓLO FECHA)	UNIDAD
66	SELLO NUMERADOR 4 DÍGITOS	UNIDAD
67	SELLO NUMERADOR MANUAL 8 DÍGITOS	UNIDAD
68	SELLO RADICACION RECIBIDO CON FECHA	UNIDAD
69	SEPARADORES PLASTICOS TAMAÑO 105*5 UND TAMAÑO OFICIO	PAQUETE
70	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA * 100 UND	PAQUETE
71	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO * 100 UND	PAQUETE
72	SOBRE MANILA TAMÑO GIGANTE * 100 UND	PAQUETE
73	SOBRE PARA CD * 20 UND	PAQUETE
74	TABLA LEGAJADORA CON GANCHO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD
75	TAJALAPIZ METALICO * 24 UND	PAQUETE
76	TIJERAS DE 7 PULGADAS	UNIDAD
77	TINTA PARA ALMOHADILLA NEGRO * 28 ML	UNIDAD
78	PERFORADORA INDUSTRIAL DE 200 A 300 HOJAS	UNIDAD
79	TABLERO ACRILICO CON SOPORTE DE 1.20 X 80 CMS	UNIDAD
80	TABLERO EN CORCHO DE 80 X 60 CMS	UNIDAD
81	TINTA PARA SELLOS NEGRO 28 ML	UNIDAD
82	MEMORIA USB 32 GB	UNIDAD
83	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO 75 GR * 500 HOJAS PAPEL BOND ECOLOGICO	UNIDAD
84	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA 75 GR * 500 HOJAS PAPEL BOND ECOLOGICO	UNIDAD
85	CINTA DE CERRAMIENTO PREVENTIVO PLASTICA 500 METROS	UNIDAD
86	CARTULINA OPALINA TAMAÑO CARTA DE 180 GRAMOS POR 50 UNIDADES	UNIDAD

NOTA 1: El valor total del contrato resultante ascenderá al valor del presupuesto oficial de cada vigencia estimada para la presente contratación, toda vez que será por monto agotable en vista de que a la fecha de elaboración de los estudios previos son inciertos e indeterminables los consumos requeridos por la Corporación durante la ejecución del contrato, esto teniendo en cuenta que el uso de los elementos e insumos de papelería se realiza de acuerdo a la necesidad de cada dependencia de la Corporación; sin embargo, el proponente deberá presentar oferta económica por cada ítem requerido sin que sobrepase el valor promedio de su tarifa por ítem y de forma total, valores resultantes del estudio de mercado realizado por la Corporación; sumas que serán objeto de verificación y que no podrán sobrepasar el valor promedio determinado por el estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

[Para la Sociedad Comisionista de Bolsa: La Corporación Autónoma Regional del Quindío pagará el valor correspondiente a la negociación realizada por SCB en un pago total del 1,15940% por la comisión estimada, en dos (02) pagos parciales así:

- Un primer pago del ochenta por ciento (80%) dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al inicio de la operación encargada;

Un segundo pago del veinte por ciento (20%) dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del proveedor]

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.2.3. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio (se debe elegir una de las siguientes alternativas):

a. La oferta menor

b. La oferta que más se aproxime a la media aritmética;

c. La oferta que más se aproxime a la media geométrica;

d. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X"¹ desviaciones estándar de la muestra inicial.

5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

- a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;

- b. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;
- c. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;
- d. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- e. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- f. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
- g. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- h. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
- i. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los recursos desde cuentas de la Entidad Estatal, esta última los deberá girar dentro de los términos establecidos en la Circular Única de la Bolsa. Lo anterior, sin perjuicio de que la obligación del pago de los costos se encuentra a cargo de las sociedades comisionistas miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.6.1. del Reglamento de la Bolsa.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.7.4.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal, -CDP-, No. 293 del 16 de febrero de 2024, por un valor total de \$80.946.345 y -CDP-, No. 456 del 05 de Abril de 2024, por un valor total de \$10.000.000 y Resolución Nro. 244 del 13 de febrero de 2024, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío asumió y autorizó el compromiso de vigencias futuras para el proceso y vigencias en cuestión, estableciendo los siguientes montos para las vigencias: 2025: \$120.690.996 (Autorizada por la Resolución Nro. 244 del 13 de febrero de 2024), 2026: \$131.963.532 (Autorizada por la Resolución Nro. 244 del 13 de febrero de 2024) y 2027: \$144.288.924 (Autorizada por la Resolución Nro. 244 del 13 de febrero de 2024).

Dentro del cual están incluidos:

- a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
 - ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 - iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

VIGENCIAS	VALOR SIN IVA INCLUIDO
2024	\$73.666.539
2025 (Vigencia Futura autorizada)	\$97.759.706
2026 (Vigencia Futura autorizada)	\$106.890.461
2027 (Vigencia Futura autorizada)	\$116.874.028
TOTAL VIGENCIAS	\$395.190.734

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$395.190.734)**, el cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable*
19%	Retención IVA
2%	Estampillas Pro-Desarrollo
4%	Servicio

* Incluir los impuestos, tasas y/o contribuciones que se generen con ocasión de la celebración de la operación por concepto de la compra. Incluir la tasa con la cual se gravarán los bienes, productos y/o servicios adquiridos. Si, por ejemplo, la tasa del IVA es de 10% y se practica una retención del IVA de 15%, la tasa que debe incluirse es 10%, no 15%.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de: **Uno (1)**. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta la **FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN** que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha, condiciones de entrega y condiciones de pago de las operaciones, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la carta de intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

9. Requisitos habilitantes^{1 2}

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

- d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.
- e. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

Boletín Normativo No. 21



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

- f. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- g. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.
- h. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- i. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
- j. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.
- k. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

10. Obligaciones de la sociedad comisionista miembro seleccionada.

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

- a. Ejecutar el Contrato de Comisión cediéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
- b. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;
- c. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;

Circular No. 10 1 de junio de 2021

- d. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;
- e. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
- f. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
- g. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;
- h. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad así como la confianza del público en el mismo;
- i. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;
- j. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
- k. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;
- l. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;
- m. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
- n. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

Boletín Normativo No. 21



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

- a. [Asesorar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación desde el momento mismo en que es seleccionada en rueda..
- b. Constituir a favor de Corporación Autónoma Regional del Quindío la Garantía Única que ampara la ejecución Del contrato.
- c. Solicitar instrucciones específicas de Corporación Autónoma Regional del Quindío, cuando en las ejecuciones de una orden se presenten hechos que impliquen cambios en los Documentos de Condiciones Especiales.
- d. Firmar las actas de recepción de los bienes y de liquidación del contrato de comisión.
- e. Presentar dentro del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía, un documento que describa la estrategia de mercadeo y de negociación, de forma tal que ésta se realice con la mayor participación de comitentes vendedores, y se negocie al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades Corporación Autónoma Regional del Quindío.
- f. Asesorar oportuna y permanentemente a Corporación Autónoma Regional del Quindío en el comportamiento de los precios de los bienes y servicios a adquirir y en recomendaciones de compra, y en general en los procedimientos que deberán seguirse ante la Bolsa Mercantil de Colombia SA.
- g. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar), cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- h. Revisar, corregir y mejorar previo concepto de Corporación Autónoma Regional del Quindío, las fichas técnicas de negociación, de productos y entregas requeridas para la negociación en Bolsa, de acuerdo con el Reglamento de la Bolsa.
- i. Negociar para Corporación Autónoma Regional del Quindío en el escenario de la Bolsa de Productos la Adquisición de los bienes descritos en el presente documento.
- j. Entregar a Corporación Autónoma Regional del Quindío en documento expreso y firmado por la Sociedad Comisionista Miembro Seleccionada el resultado de la negociación de mercado abierto, al siguiente día hábil de realizada la misma.
- k. Revisar y verificar las certificaciones y requisitos exigidos a los Comitentes Vendedores a quienes se les haya adjudicado las negociaciones y emitir la respectiva certificación de cumplimiento de estos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la rueda de negociación.
- l. Exigir al Comitente Vendedor a través de la sociedad comisionista vendedora, la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por Corporación Autónoma Regional del Quindío y la Bolsa Mercantil de Colombia.
- m. Mantenerse informado del cumplimiento en la entrega y trámite de facturas y coordinar esa comunicación para el efecto con el supervisor del contrato que designe Corporación Autónoma Regional del Quindío, el Comitente Vendedor y el comisionista vendedor.
- n. Realizar el correspondiente seguimiento para alertar en forma oportuna a Corporación Autónoma

Regional del Quindío sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones desarrolladas en virtud del contrato de comisión.

- o. Asistir a las reuniones convocadas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío que tengan relación con el contrato de comisión.
- p. Hacer seguimiento y adelantar los trámites necesarios ante la Dirección de Compensación y Liquidación de la Bolsa para que libere los recursos entregados como garantía de cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en el mismo porcentaje en que se vaya realizando la ejecución de las operaciones.
- q. Gestionar en forma inmediata ante la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.** y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el Reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte del comitente Vendedor en lo referente a las condiciones exigidas para los bienes y servicios adquiridos en Bolsa.
- r. La Sociedad Comisionista Miembro Seleccionada deberá entregar la Corporación Autónoma Regional del Quindío las facturas del comitente o de los comitentes Vendedores, con los documentos que las soporten.
- s. Cumplir las instrucciones impartidas por la supervisión designada por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, y realizar los actos comprendidos dentro del mandato y los necesarios para su ejecución.
- t. Designar a una persona con el fin de que establezca comunicación permanente con el supervisor designado por la entidad para el control y vigilancia de los recursos que se van a ejecutar que se desencadenan de los negocios jurídicos que se llegasen a celebrar.
- u. Las demás inherentes al contrato de comisión y las relativas a la Bolsa de Producto.

11. Garantía única de cumplimiento¹

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

- a. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del **20 %** del valor del contrato de comisión () y vigencia del término de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días calendario más.
- b. Calidad de los bienes a suministrar por valor asegurado del **20 %** del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días calendario más.
- c. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor asegurado del [5] % del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres años más.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

Boletín Normativo No. 21



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

12. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, será hasta el 31 de diciembre de 2027 o hasta agotar los recursos en la vigencia 2027, lo que primero ocurra (En virtud a que los negocios jurídicos que se celebraran contarán con recursos para las vigencias: 2024-2025-2026-2027), contados a partir de la suscripción del acta del inicio la cual deberá suscribirse a más tardar dentro del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación.¹

13. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtir para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en esta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Boletín Normativo No. 21



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA


Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO
Tipo y número de cuenta: CORRIENTE - 080008709
Entidad bancaria: DAVIVIENDA

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente, hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Nombre del titular: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO
Tipo y número de cuenta: CORRIENTE - 080008709
Entidad bancaria: DAVIVIENDA

Cordialmente,



JAIDER ARLES LOPERA SOSCUE
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL
QUINDIO

Anexos: Lo relacionado en el artículo 3.1.2.5.3.1 de la Circular Única de la Bolsa

(...)